



Anexo 3

CONDICIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES PARA MANDATOS LOCALES

1. Fase previa a la conclusión del contrato

- 1.1. Hasta la conclusión del contrato, el retiro de las negociaciones de una de las partes no acarrea obligaciones financieras; cada parte asume sus propios gastos.
- 1.2. En caso de oferta, ésta, incluidas las presentaciones, no está sujeta a pago a menos que la convocatoria de licitación estipule lo contrario. La oferta vincula al contratista durante los tres meses que siguen a la presentación.

2. Disposiciones generales

- 2.1. El contratista no puede ceder ni empeñar ningún crédito de ese contrato ante una tercera parte.
- 2.2. Si el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (en lo sucesivo “el FDFA”) concluye el contrato con varios mandatarios (consorcio), todas las partes han de firmar el contrato.

Antes de firmar el contrato, el consorcio ha de designar por escrito a una persona para que lo represente ante el DFAE. El representante está expresamente autorizado para realizar actos jurídicos en nombre del consorcio.

Los miembros del consorcio asumen una responsabilidad solidaria.

- 2.3. En todo momento, el contratista ha de expresar claramente que él o ella actúa en el marco de la cooperación internacional y de la ayuda humanitaria suizas. Todas las publicaciones han de referirse al proyecto como un “Proyecto del DFAE implementado por el contratista” y respetar las directrices en materia de Diseño Corporativo del DFAE.

3. Subcontratación

- 3.1. El contratista ha de informar previamente el DFAE sobre la conclusión de todo acuerdo de subcontratación referente a la ejecución total o de una parte significativa de la misión. Cada acuerdo de subcontratación debe respetar el presente contrato, sobre todo en lo referente al Presupuesto y a las tarifas.
- 3.2. A petición, el contratista ha de suministrar al DFAE una copia de los contratos y de los términos de referencia convenidos con el/los subcontratista(s).
- 3.3. El DFAE sólo se compromete ante el contratista. Los acuerdos suscritos por el contratista con terceros no vinculan el DFAE.

4. Obligaciones del contratista

- 4.1. El contratista se compromete a ejecutar con esmero y diligencia el presente contrato, así como a salvaguardar plenamente los intereses del DFAE. Él/Ella respeta la legislación, las reglas y las

regulaciones aplicables.

- 4.2. El contratista contribuye a mantener las buenas relaciones entre Suiza y el País contraparte.
- 4.3. Al contratista y a su personal les está prohibido ejercer, incluso a título benévolo, toda actividad accesoria que pudiera ir en detrimento de la ejecución del contrato.

5. Colaboración entre el DFAE y el contratista

- 5.1. Sólo el DFAE es competente para impartir directrices al contratista.
- 5.2. Si se trata de una misión con fondos de proyecto administrados, el contratista ha de designar a un(a) Jefe(a) de proyecto, el/la cual mantendrá relaciones de trabajo con el DFAE y le informará regularmente sobre el avance de la misión.
- 5.3. El contratista ha de informar inmediatamente el DFAE y por escrito sobre toda situación excepcional que surja durante la ejecución del contrato que pueda comprometer su realización y/o requerir una modificación sustancial de sus objetivos.

6. Personal

- 6.1. El contratista es responsable del reclutamiento del personal para esta misión. Al hacerlo, ha de aplicar los principios de transparencia y de competencia leal, utilizar criterios objetivos en la toma de decisiones y contratar sólo a personal que disponga de una formación adecuada.
- 6.2. El contratista ha de concluir por escrito los contratos de trabajo con el personal del proyecto, respetando las disposiciones aplicables del derecho laboral. Ha de garantizar la igualdad de género, sobre todo en materia de igualdad salarial, términos y condiciones de empleo y condiciones de seguridad en el puesto de trabajo. Las condiciones de contratación no deben ser más favorables que las aplicadas por el DFAE y deben proporcionar beneficios sociales adecuados (seguros, vacaciones, etc.).
- 6.3. El contratista es el único responsable de la seguridad de su personal implicado en esta misión y de la implantación de un sistema de gestión de seguridad adecuado.
- 6.4. Todo cambio en el personal científico y directivo que figura en el presupuesto ha de ser aprobado previamente por el DFAE.

7. Seguros, seguridad social, IVA y otros impuestos

- 7.1. El contratista se asegura a sí mismo y a su personal contra todo riesgo de enfermedad o accidente. Las respectivas primas de seguro son a cargo del contratista.
- 7.2. El contratista ha de deducir sus propias contribuciones a la seguridad social, así como las de sus asociados o empleados conforme lo estipula la legislación, ya que éstas se deben a las instituciones de seguridad social en virtud de la legislación aplicable, así como pagar dichas contribuciones a las respectivas instituciones.
- 7.3. En general, las misiones del DFAE son exentas de impuestos si existe un acuerdo marco y/o unos acuerdos de proyecto entre Suiza y el país contraparte que contemple esta exoneración.

En caso de que las autoridades competentes declaren la presente misión no exenta de impuestos, el contratista ha de informar inmediatamente al DFAE a fin de adaptar en consecuencia el presupuesto de la misión.

La remuneración del contratista esta sujeta al IVA sólo de acuerdo con la condiciones previstas en la ley sobre el IVA.

- 7.4. Si la presente misión está sujeta a impuestos, el contratista es el único responsable del pago de todos los impuestos y tasas estipulados por la legislación aplicable, incluido el IVA.
- 7.5. Si el presupuesto total (remuneración de servicios + fondos de proyecto administrados) asciende a 50'000 CHF o a más, el contratista ha de contraer, a sus propias expensas, un seguro de responsabilidad comercial apropiado y adecuado.

8. Adquisiciones

En caso de adquisición de servicios y/o de bienes, el contratista ha de aplicar los principios de transparencia y de competencia leal, basados en el precio y la calidad, así como en todas las respectivas disposiciones jurídicas.

9. Material

- 9.1. El contratista es responsable de la compra del material de proyecto definido en el presupuesto en nombre y a cuenta del DFAE o del país contraparte de conformidad con las disposiciones de este contrato y del acuerdo de proyecto. Las facturas han de ser enviadas al contratista.
- 9.2. Salvo disposiciones contractuales contrarias o hasta una entrega formal del material, éste permanece propiedad del DFAE. Antes de finalizar la misión, el DFAE decide sobre su utilización posterior. Al retornar o entregar el material, el contratista establece un informe de entrega a su debido tiempo.
- 9.3. El contratista ha de tratar el material de forma adecuada y cuidadosa. Él/Ella debe llevar un inventario actualizado del mismo.
- 9.4. Los descuentos y las rebajas sobre la adquisición de material se consideran como reducciones de coste. La utilización de los ingresos de la venta de material se decide en consulta con el DFAE. Dicho ingreso ha de constar en el estado de cuentas final.

10. Cuentas bancarias, Pagos, Intereses

10.1. El DFAE determina una de las siguientes opciones:

- 1) El contratista abre, en el lugar de la sede de su oficina central y a su nombre, una cuenta para el proyecto en la que se ingresan los fondos destinados al proyecto.
- 2) El DFAE puede exigir al contratista presentar una garantía bancaria, una vez que este último haya abierto una cuenta bancaria conforme al art. 10.1.1.
O bien, el DFAE puede exigir la apertura de una cuenta bancaria a nombre del DFAE, en la que paga los fondos destinados al proyecto. En este caso, el contratista dispone de un poder legal para los fines de retiro de fondos.

- 3) El DFAE puede, a petición del contratista, autorizar a este último a administrar una sola cuenta a su propio nombre que abarque diversos proyectos.

10.2. En la medida de lo posible, la cuenta bancaria abierta para esta misión debe producir intereses.

10.3. En principio, los pagos por parte del DFAE se han de efectuar en fechas de vencimiento promedio. Si no se efectúan en fechas de vencimiento promedio, todo interés bruto derivado de la cuenta bancaria se considera un ingreso y se contabiliza de la misma manera que otros pagos hechos por el DFAE, y se ha de deducir en el momento del pago final.

11. Estados de cuentas, control financiero externo

11.1. El contratista ha de llevar un conjunto de cuentas separadas para la misión (contabilidad de la misión). Las cuentas deben ser plenamente conformes con el contrato y el presupuesto. Asimismo, deben mostrar los intereses, así como todo otro ingreso y recursos adicionales puestos a disposición por terceras partes para la presente misión.

11.2. El contratista ha de atenerse a los siguientes principios de contabilidad y finanzas:

- Principios de orden (regularidad financiera)
- Adecuación y efectividad del Sistema de Control Interno (SCI)
- Conformidad con los objetivos de la misión y respeto del contrato
- Gestión económica de las operaciones
- Utilización eficaz de los recursos financieros

11.3. A petición, se han de adjuntar las hojas o fichas de control horario a los estados de cuentas.

En caso de subcontratación, se han de someter al DFAE las facturas detalladas del subcontratista, incluidos los comprobantes originales conexos.

11.4. Si el contrato estipula un control financiero externo, ésta la ha de llevar a cabo una firma de auditoría externa independiente del contratista y aprobada por el DFAE. La firma de auditoría ha de realizar el control financiero externo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y según las normas de auditoría estipuladas por la legislación aplicable. Ha de examinar la exactitud contable y su conformidad con el presente contrato. Asimismo, ha de certificar la conformidad de los gastos con los objetivos de la misión, que las cuentas se han llevado adecuadamente y que los fondos han sido utilizados de manera eficaz y económica. Son aplicables las disposiciones del Mandato de Auditoría Local. El informe de revisión se ha de elaborar en español, alemán, francés o inglés.

A petición, el contratista ha de someter al DFAE los comprobantes originales.

12. Evaluación de la misión

El contratista toma conocimiento de que el DFAE puede evaluar la calidad de los servicios prestados y se declara de acuerdo en que estos datos sean tratados en el seno del DFAE de conformidad con la legislación aplicable. Él/Ella tiene derecho de consultar dichas evaluaciones según la legislación arriba mencionada.

13. Informes operacionales

- 13.1. Los informes operacionales deben contener información sobre el progreso de la misión, la medida en que se han alcanzado los objetivos de la misión, el impacto de la misión, informes de actividad y una relación de los hechos y propuestas para la solución de problemas no resueltos.
- 13.2. Los informes se han de elaborar de manera que sean comprensibles para los expertos no científicos. Asimismo, deben ser empíricamente verificables y utilizables. Las cuestiones que no puedan ser sometidas al gobierno del país de la misión, han de ser objeto de un informe separado destinado al DFAE.

14. Propiedad intelectual – Derecho de autor

- 14.1. En el marco del contrato, el resultado del trabajo del contratista, incluidos los derechos de utilización y de explotación, así como todo derecho de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y su divulgación, son propiedad del DFAE. A petición expresa del contratista, su participación puede ser mencionada por el DFAE. Además, el DFAE puede, en virtud de un acuerdo separado, autorizar al contratista a utilizar y/o a explotar tales derechos de propiedad intelectual gratuitamente o contra remuneración.
- 14.2. El contratista se compromete a hacer frente a demandas de terceros relativas a toda violación de los derechos de propiedad y a pagar todo gasto derivado de dicha violación, incluida toda indemnización.
- 14.3. El DFAE se compromete a informar inmediatamente al contratista de toda demanda de indemnización, así como a proporcionarle todos los documentos necesarios para su defensa, bajo reserva de la obligación de conservar el secreto.
- 14.4. En caso de que información relativa a esta misión deba ser hecha pública por el DFAE como resultado de obligaciones jurídicas específicas (p. ej., en base a la Ley de Libertad de Información), el contratista conviene explícitamente en no considerar la publicación como una violación de alguno de sus derechos de propiedad intelectual.

15. Confidencialidad / Divulgación de información

- 15.1. Toda comunicación oral y escrita, así como todo extracto de ella, entre el DFAE, otros órganos administrativos suizos y el contratista ha de ser confidencial. Todos los documentos ligados al contrato, toda información y datos resultantes del contrato que son suministrados por el contratista en conexión con el contrato o que el contratista haya elaborado son confidenciales y no se han de poner, completa o parcialmente, al alcance de terceros ajenos al contrato, ni ser utilizados para otros fines que no sean aquéllos para los que hayan sido suministrados o elaborados. El contratista llama la atención de su personal sobre el deber de confidencialidad.
- 15.2. En caso de que información relativa a esta misión tenga que ser hecha pública por el DFAE como resultado de obligaciones jurídicas específicas (p. ej., en base a la Ley de Libertad de Información), el contratista conviene explícitamente en no considerar la publicación como una violación de la convenida confidencialidad (15.1 CG).
- 15.3. Toda publicación y/o comunicación ligada al Proyecto o contrato está sujeta a previa autorización por escrito del DFAE. Si el DFAE autoriza al contratista a suministrar información sobre el contrato, el contratista debe proporcionar fielmente dicha información.
- 15.4. Las disposiciones arriba descritas siguen vigentes una vez terminada la misión.

16. Plazos

16.1. Una vez vencidos los plazos convenidos, el contratista se constituye inmediatamente en mora.

16.2. En caso de mora, el DFAE puede exigir sanciones. En caso de demanda de sanciones, por cada día de retraso, se ha de deducir del pago final 1% de la remuneración total del contratista.

17. Rescisión prematura de contrato

17.1. En caso de rescisión prematura, las Partes han de adoptar todas las medidas posibles a fin de reducir los costes de la terminación del contrato. El contratista ha de elaborar un informe final y un estado de cuentas final detallando los costes del proyecto, incluidos los costes ligados a la terminación prematura del proyecto. Si se ha de pagar una suma a un tanto alzado, ésta se calculará sobre la base de la duración efectiva (incluidos los costes de interrupción).

17.2. En caso de rescisión prematura, el DFAE no será responsable de ninguna pérdida de beneficio del contratista.

18. Disposiciones finales

18.1. Una vez terminada la misión, el contratista guardará toda documentación operacional y financiera relevante durante 10 años por lo menos aunque la legislación local requiera un plazo más breve.

18.2. La documentación operacional incluye los informes operacionales, el contrato y su(s) enmienda(s), los informes de visita de campo y todo otro documento establecido en conexión con la ejecución y el monitoreo de la misión.

18.3. La documentación financiera consiste en los libros de contabilidad (libro mayor general, libro auxiliar, libros diarios, cuentas del proyecto, etc.), todos los comprobantes de contabilidad, informes de auditoría y todo otro documento, incluida la correspondencia ligada a la misión.